

Olaue Feijó



Santiago, 20 de Enero del 2014

Señores
DIARIO OFICIAL
Presente

Por este intermedio solicito a Uds., publicar Extracto del Dto. Ex. N° 09 de fecha 17 de Enero del 2013.

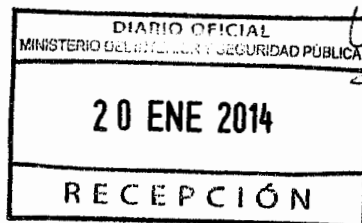
MAT: Modifica Dto. Ex. N° 1967 DEL 2009 que estableció régimen artesanal de extracción por organización para las pesquerías artesanales de Anchoqueta Sardina Común y Jurel en la X Región..

Fecha de Publicación: *juene 23 - 01.14*

CON CARGO: A LA SUBSECRETARIA DE PESCA

Saluda atentamente a Ud.,

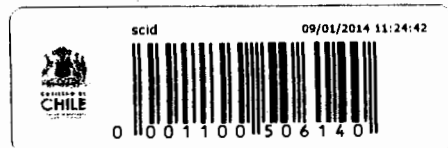
NANCY LILLO V.,
Secretaria de Gabinete
Subsecretaria de Pesca



MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MOD. DEC. RAE. PELAG. ORG. X REG.



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 1967 DE 2009, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LAS PESQUERÍAS ARTESANALES DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN REGION QUE INDICA.

DECRETO EXENTO Nº **09**

SANTIAGO, **17 ENE. 2014**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (DAS) Nº 79/2013 de fecha 17 de diciembre de 2013; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004 y Nº 223 de 2010, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; el Decreto Exento Nº 1967 de 2009, y sus modificaciones posteriores, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2752 de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la X Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por unidad de asignación organización de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 1967 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado por D.S. Nº 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resolución Exenta Nº 2752 de 2013, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura fijó un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.



SP c/EXT.

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado la solicitud de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10, en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo Único.- Modificase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1967 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la X Región para el período 2010 - 2014, en las pesquerías de Anchoqueta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi*, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones sometidas a dicho Régimen a la Asociación Gremial de Armadores Artesanales de Calbuco ARMAR A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 320-10.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
VICENTE MINGO JEFE DE GABINETE
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

MINISTERIO DE ECONOMIA - Subs. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO
JEFE DIVISION JURIDICA

Lo que transcribe para su conocimiento,
Saluda atentamente a Ud.
PARLO GALILEA CARRILLO
Subsecretaría de Pesca